



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

BOUPM de 10 de enero de 2023

Texto consolidado, última modificación publicada en BOUPM de 22 de marzo de 2024

PREÁMBULO¹

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 18 de julio de 2023) recoge el régimen de bajas temporales en los estudios de doctorado.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de bajas temporales se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar bajas temporales en los estudios de doctorado de la UPM.

1. MODALIDADES DE BAJA TEMPORAL

1. El doctorando podrá solicitar baja temporal en el programa de doctorado en las siguientes situaciones:
 - a) Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente.
 - b) Baja temporal discrecional: el doctorando podrá solicitar una baja temporal discrecional, por causa justificada (motivos laborales o personales), por un periodo de un año, ampliable como máximo a un año más.

2. BAJA TEMPORAL POR CAUSA SOBREVENIDA

2.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá autorizar la baja temporal en los estudios de doctorado motivada por causa

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical para referirse a cargos y miembros de la comunidad universitaria sin distinción de género.



sobrevenida, siempre que la solicitud de baja esté acreditada documentalmente y se presente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la baja.

2. La duración de la baja será la que derive de su causa. Toda autorización de baja tiene una fecha de inicio de la baja y una fecha de finalización, que será la fecha de alta o la fecha de revisión en caso de bajas de media o larga duración².
3. El periodo de baja temporal por causa sobrevenida que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
4. La baja temporal por causa sobrevenida no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
5. La solicitud de baja temporal en el programa de doctorado no exime al doctorando con actividad laboral de presentar el correspondiente parte de baja laboral en su centro de trabajo o de cualquier otra obligación legal derivada.

2.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL POR CAUSA SOBREVENIDA

El Comité de Dirección de la EID podrá autorizar la baja temporal en los estudios de doctorado a solicitud del doctorando en cualquier momento del periodo de elaboración de la tesis.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de baja temporal por causa sobrevenida*, indicando la fecha de inicio de la baja y la fecha de alta o, en el caso de bajas de media o larga duración sin fecha de finalización conocida, la fecha de la siguiente revisión médica prevista. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y deberá presentarse a la mayor brevedad, y siempre dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la baja.
2. La baja se acreditará mediante el parte de baja médica oficial o, en su defecto, mediante el correspondiente justificante médico oficial. En el caso de que la documentación acreditativa no indique la fecha de finalización de la baja, deberá indicar la fecha de la siguiente revisión y el parte de alta deberá presentarse ante el Comité de Dirección de la EID en los 10 días siguientes a su expedición.
3. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, decidirá si procede autorizar la baja temporal por causa sobrevenida, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la

² Se consideran bajas de media o larga duración las bajas médicas de duración estimada superior a 30 días naturales.



solicitud. En la autorización de la baja se hará constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de la misma, que será la fecha de alta o la fecha de la siguiente revisión. En caso de denegación de la autorización, ésta deberá estar motivada.

4. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales – al interesado, a los directores de tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
5. Una vez que se haya autorizado la baja temporal, la EID registrará la baja temporal en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.
6. En el caso de prolongación de la causa que haya originado la baja, el doctorando deberá solicitar la renovación de la misma, presentando la documentación correspondiente y siguiendo este mismo procedimiento. La renovación deberá solicitarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la finalización del periodo de baja autorizada previamente y en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del parte de alta médica, lo que ocurra primero.

3. BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

3.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar **una** baja temporal discrecional en los estudios de doctorado, **por un periodo de un año**, siempre que la justificación de la baja temporal esté acreditada documentalmente. Previa solicitud del doctorando, dicha baja temporal podrá renovarse por un año adicional consecutivo al primero.
2. No se podrá autorizar una baja temporal discrecional durante el primer curso de matrícula en el programa de doctorado. El doctorando únicamente podrá solicitar una baja temporal discrecional que tenga fecha efectiva de comienzo posterior al primer curso de permanencia en el programa de doctorado. Para optar a una baja temporal discrecional, el doctorando deberá contar con el “Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando” firmado por todas las partes y deberá haber presentado todos los Planes de Investigación que le corresponda.
3. En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga.
4. En caso de simultaneidad de bajas, los periodos de baja no se suman. Es decir, durante un periodo de baja discrecional no se podrá optar a una baja por causa sobrevenida.
5. El doctorando especificará en su solicitud la fecha efectiva de inicio de la baja.
 - a. Si la baja temporal se solicita para el siguiente curso académico completo (del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente), el estudiante estará exento de matricularse por



concepto de tutela académica en dicho curso y, por tanto, no tendrá que presentar el plan de investigación de ese curso.

- b. Si el comienzo de la baja temporal no coincide con el comienzo del curso académico, la baja afectará parcialmente a dos cursos académicos y el estudiante deberá tener matrícula activa y presentar el plan de investigación en ambos cursos. Si el estudiante no tuviese matrícula activa al reincorporarse al programa de doctorado, dispondrá de un plazo de 15 días para formalizar la matrícula.
6. El periodo de baja temporal discrecional que haya sido autorizado por el Comité de Dirección de la EID no computará a efectos del cálculo de la fecha límite para el depósito de la tesis.
7. La baja temporal discrecional no dará derecho a la devolución de la tasa de tutela académica.
8. El doctorando no podrá incluir en el documento de actividades ninguna actividad desarrollada durante el periodo de baja temporal discrecional. Es decir, el doctorando no podrá incluir en su expediente ni una estancia desarrollada durante el periodo de baja, ni un artículo que haya sido enviado a revisión durante el periodo de baja, ni una actividad formativa realizada durante el periodo de baja, etc.
9. La solicitud de baja temporal no exime al estudiante de solicitar la prórroga siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de doctorado de la UPM y con la antelación mínima fijada en dicho procedimiento.
10. Si finaliza la causa que la motiva, el estudiante podrá solicitar la reincorporación al programa de doctorado con anterioridad a la fecha de finalización de la baja. En este caso, no podrá optar a renovación de la baja concedida ni a solicitar una nueva.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar una baja temporal discrecional en los estudios de doctorado de un año de duración, ampliable a un año adicional consecutivo al primero.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado la *Solicitud de baja temporal discrecional en el programa de doctorado*, adjuntando la documentación justificativa. Deberá indicar la fecha prevista de inicio de la baja. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 60 días naturales a la fecha prevista de comienzo de la baja.
2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de baja temporal discrecional y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días



naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, este deberá estar motivado.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de baja temporal discrecional ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la justificación de la baja y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.
5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar la baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización de la baja, se hará constar la fecha de inicio y finalización de la misma. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales – al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización de la baja temporal, la EID registrará la baja temporal discrecional en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

3.3. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar la renovación de la baja temporal discrecional en los estudios de doctorado por un periodo de un año.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando en situación de baja temporal discrecional presenta ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado la *Solicitud de renovación de la baja temporal discrecional*, adjuntando la documentación justificativa. La renovación debe solicitarse al menos 60 días naturales antes de finalizar la baja discrecional en vigor.
2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de renovación de la baja temporal discrecional y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, éste deberá estar motivado.
4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de renovación de baja temporal discrecional ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la justificación



de la baja y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.

5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar la renovación de la baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización de la renovación, se hará constar la fecha de finalización de la misma. En caso de denegación de la autorización, ésta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales – al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización de la baja temporal, la EID registrará la renovación de la baja temporal discrecional en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

3.4. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DE UNA BAJA TEMPORAL DISCRECIONAL

A solicitud del estudiante, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar su reincorporación al programa de doctorado con anterioridad a la fecha de finalización de la baja temporal discrecional previamente autorizada.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El estudiante en situación de baja temporal discrecional presenta ante el Comité de Dirección de la EID la *Solicitud de reincorporación anticipada al programa de doctorado*, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 30 días naturales con respecto a la fecha de reincorporación solicitada.
2. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y la documentación justificativa que se aporte, decidirá si procede autorizar la reincorporación anticipada del estudiante en situación de baja temporal discrecional, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de autorización de la reincorporación anticipada, se hará constar la fecha de reincorporación. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.
3. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales – al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión



Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.

4. En el caso de autorización de la reincorporación anticipada al programa de doctorado, la EID registrará la reincorporación anticipada en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los doctorandos cuya solicitud de baja temporal se encuentre en trámite, y cuya fecha de solicitud sea anterior a la aprobación de este procedimiento, no necesitan volver a realizar la solicitud.

ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



FORMULARIO Solicitud de baja temporal por causa sobrevenida

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de la baja por causa sobrevenida:

Fecha de inicio de la baja	
Fecha de alta o, en su defecto, fecha de la siguiente revisión médica	

Justificación de la baja (opcional)

--

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando

Esta solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá a la dirección doctorado@upm.es acompañada de los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/>	1. Parte de baja oficial o certificado médico oficial
<input type="checkbox"/>	2. Parte de alta o justificante en el que conste la fecha de la siguiente revisión
<input type="checkbox"/>	3. Otra documentación justificativa (especificar en cada caso)

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM



FORMULARIO
Solicitud de baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha prevista de inicio de la baja:

Justificación de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Dirigido a: CAPD en



FORMULARIO
Solicitud de renovación de baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha de fin de la baja temporal discrecional actual:

Justificación de la renovación de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando	Vº Bº Directores
---------------------	------------------

Dirigido a: CAPD en



FORMULARIO

Solicitud de reincorporación anticipada de una baja temporal discrecional

Datos del Doctorando:

Nombre y apellidos	
DNI / Pasaporte	
Programa de doctorado	
Área Doctoral	
Fecha de inicio de los estudios de doctorado	
Régimen de dedicación	

Datos de los Directores de la tesis (Nombre y apellidos):

Fecha de fin de la baja temporal discrecional actual:

Justificación de la reincorporación anticipada de la baja discrecional

Documentos justificativos que acompañan a esta solicitud

Fecha: de de 20....

Fdo.: El Doctorando

Dirigido a: Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPM